

DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN CONSTANTE DE HASTA DOS CARRILES EN EL KILOMETRO 14 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, DIRECCIÓN REFORMA-CENTRO POR LOS AUTOBUSES DE LA RUTA 4, 76, MONTE DE LAS CRUCES Y DE LA RTP, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL ADECUADO PASO VEHICULAR Y ACTIVAR LA BAHIA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADA PARA ESTE FIN.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VII LEGISLATURA.

PRESENTE:

PREAMBULO

El pasado dos de marzo de 2016 fue turnada a la Comisión de Seguridad Pública la propuesta con Punto de Acuerdo que exhorta al Secretario de Seguridad Pública Licenciado Hiram Almeida Estrada para que tome las medidas pertinentes y necesarias para evitar la obstrucción constante de hasta dos carriles en el kilómetro 14 de la carretera México-Toluca, dirección reforma-centro por los autobuses de la ruta 4, 76, monte de las cruces y de la

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

RTP, con la finalidad de permitir el adecuado paso vehicular y activar la bahía de ascenso y descenso de pasajeros destinada para este fin; presentada ante la Presidencia de la Mesa Directiva de la Diputación Permanente de la VII Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, por el Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 122, apartado C, base primera, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; artículos 36 y 42, fracción XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente; los artículos 17, fracciones VI y VII, 59, 60 fracción II, 61, 62 fracciones XXIX, 63 y 64 en de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; Los Artículos 1, 28, 29, 32, 33 y 87 del Reglamento Interior para el gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y los Artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, esta Comisión se avocó al estudio de la misma, siendo además, competente para conocer y dictaminar por los anterior expuesto y fundado la Comisión de Seguridad Pública somete al pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal el presente Dictamen en razón de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En la sesión de la Diputación Permanente celebrada el dos de marzo de dos mil dieciséis, el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, presentó a nombre del Diputado Ernesto Sánchez Rodríguez la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública Licenciado Hiram Almeida Estrada para que tome las medidas pertinentes y necesarias



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

para evitar la obstrucción constante de hasta dos carriles en el kilómetro 14 de la carretera México-Toluca, dirección reforma-centro por los autobuses de la ruta 4,76, monte de las cruces y de la RTP, con la finalidad de permitir el adecuado paso vehicular y activar la bahía de ascenso y descenso de pasajeros destinada para este fin.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la mesa Directiva de la diputación Permanente fue turnada la proposición con punto de acuerdo de mérito a esta Comisión de Seguridad Pública a través del oficio MDPPSOPA/CSP/926/2016 de fecha dos de marzo de dos mil dieciséis firmado por la diputada Rebeca Peralta León con fundamento en los artículos 50 fracciones IV y V y 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 29, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para efectos de que se realice el análisis y dictamen correspondiente.

3.- Mediante oficio ALDF/VII/CSP/033/2016 de fecha 6 de abril de dos mil dieciséis signado por el Diputado José Gonzalo Espina Miranda Presidente de la Comisión de Seguridad Pública solicitando a la Presidencia de la Mesa Directiva la prórroga para continuar con el análisis y la elaboración del dictamen correspondiente.

4.- A través del oficio MDSPSOPA/CSP/1034/2016 de fecha 12 de abril de dos mil dieciséis firmado por el Diputado José Manuel Delgadillo Moreno, fue informando a esta Comisión sobre la autorización de prórroga para continuar con el análisis del presente Punto de Acuerdo.

5.- A través del oficio ALDFVII/CSP/063/2016 de fecha 22 de junio de dos mil dieciséis, se convocó a reunión de trabajo a los diputados integrantes de esta Comisión.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

4.- Para dar cumplimiento por lo dispuesto en los artículos 28, 32 y 33 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente, los Diputados integrantes de la Comisión de Seguridad Pública se reunieron el día 29 de junio de dos mil dieciséis a efecto de analizar el proyecto de dictamen de la propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las dependencias del Gobierno del Distrito Federal para que realicen diversas actividades a favor de la seguridad Ciudadana en todo el Distrito Federal, mismo que se somete al pleno de esta H. Soberanía, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.-De conformidad con lo dispuesto por el artículo 122, apartado C, base primera, fracción V de la Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos en vigor; Artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal vigente; los artículos 17 fracción VI y VII, 59 y 60 fracción II, 62 fracciones VIII y XXIX y 63 y 64 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; Artículo 28, 29, 32, 33 y 87 del reglamento Interior para el Gobierno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente; y los artículos 1, 4, 5, 8, 9, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal vigente.

SEGUNDO.- Esta Comisión es competente para conocer, analizar y dictaminar la propuesta con punto de acuerdo por la que se exhorta al Secretario de Seguridad Pública Licenciado Hiram Almeida Estrada para que tome las medidas pertinentes y necesarias para evitar la obstrucción constante de

hasta dos carriles en el kilómetro 14 de la carretera México-Toluca, dirección reforma-centro por los autobuses de la ruta 4, 76, monte de las cruces y de la RTP, con la finalidad de permitir el adecuado paso vehicular y activar la bahía de ascenso y descenso de pasajeros destinada para este fin.

TERCERO.- Que el presente Punto de Acuerdo sujeto para su análisis, plantea tanto en sus antecedentes como en sus considerandos lo siguiente:

ANTECEDENTES

1.- en el mes de septiembre del año 2011, GRUPO INDI inicio los trabajos del distribuidor vial Reforma-Constituyentes-Lilas, consistente en un grupo de pasos elevados y deprimidos diseñados para resolver el nudo vial de las intersecciones de ave. Paseo de la Reforma, ave. Constituyentes, carretera de cuota México-Toluca, Carretera Federal México-Toluca y ave. Paseo de Lilas, y proporcionar así una mejor vialidad y menos tiempo de cruzar esta zona y desahogar el paso de los habitantes y población flotante y habitantes de la Delegación Álvaro Obregón, Miguel Hidalgo y Cuajimalpa.

2.- Al margen de la creación del distribuidor vial Reforma-Constituyentes- Lilas se realizaron de igual forma diversas obras complementarias como es el paradero de autobuses ubicado a unos 100 metros antes del kilómetro 14 dirección periférico con una superficie de 500 metros cuadrados, siendo concluida la obra en agosto de 2013. Desde entonces el mencionado paradero ha quedado prácticamente en desuso ya que los autobuses de pasajeros ascienden y descienden a sus pasajeros aproximadamente 100 metros después haciendo hasta en doble fila obstruyendo los carriles de la misma carretera y afectando la circulación vial, incluso exponiendo la vida e integridad de dicho medio de transporte.

3.- Existe cierta opacidad por parte de la policía de tránsito de la zona la cual ha traído como consecuencia diversos accidentes automovilísticos por parte de conductores que al no percatarse de que se encuentra detenido algún camión o autobús se impactan directamente en ellos, causando lesiones graves.

4.- Se ha creado al paso del tiempo compartida por parte de los conductores de la ruta que por ahí transitan como de los usuarios que a pesar de contar con un paradero para su tranquilo ascenso y

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

descenso prefieren tomar su respectivo transporte a pie de carretera exponiéndose a un percance o incluso por la premura a que el conductor avance sin que haya subido ocasionando constante caída de usuarios.

5.- Derivado de las irregularidades en el ascenso y descenso de pasaje en la zona, se genera un cuello de botella que en las horas pico en que ocasiones genera una fila de tráfico de varios kilómetros, por lo cual un recorrido del puente del yaqui a esta zona se llega a realizar hasta en 40 minutos, siendo su tiempo normal de 5 minutos; de lo anterior se desprende que existe una fuente de afectación directa en la movilidad de las Delegaciones Cuajimalpa y Álvaro Obregón a causa mayormente del desuso de un paradero de autobuses y la irresponsabilidad de los operadores del transporte público.

6.- Debemos resaltar que la crisis de movilidad de la Ciudad de México requiere un transporte digno y eficiente para los millones de usuarios que diariamente se trasladan a través de las redes del transporte público, así como la importancia de hacer compatible el transporte público con la sociedad urbana, dentro de un ambiente sano y de buena calidad, el cual es un aspecto que debe interesar por igual a operadores y usuarios del transporte público.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- *Que de conformidad con el artículo 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los diputados presentar proposiciones y denuncias.*

SEGUNDO.- *Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es obligación de los Diputados representar los intereses de los Ciudadanos, así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.*

TERCERO.- *Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Diputación permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación reforma, derogación o abogacía de leyes a decretos.*

CUARTO.- *Que de acuerdo al artículo 133 del reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, solo podrán dispensarse del procedimiento al que se refiere la fracción del artículo anterior, aquellos que sean presentado con veinticuatro horas de anticipación ante la Comisión de Gobierno y que la Asamblea califique de urgente y obvia resolución. En estos casos, la proposición se decidirá inmediatamente después de haber sido presentada.*

QUINTO.- *Que el transporte público concesionado y el que es directamente brindado por el Gobierno del Distrito Federal concurren el área de riesgo a que se hace referencia en el presente punto de acuerdo por lo que resulta de suma importancia reordenar su afluencia y coordinar la correcta prestación del servicio en el paradero que para tal efecto fue destinado.*

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

SEXO.- Que el reglamento de tránsito del Distrito Federal vigente a partir de diciembre de 2015 categóricamente cuenta con dispositivos de carácter prohibitivo por lo que respecta a descenso y ascenso de pasajeros, los cuales resultan aplicables en términos del artículo 22 fracción VI, 23 fracción III y 24 fracción I inciso A del mismo reglamento; esto es, realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en carriles distintos al de la extrema derecha y solo en lugares autorizados de transporte público de carácter colectivo.

SEPTIMO.- Que al artículo 251 fracción XVI de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal, establece que las infracciones por la violación a los preceptos de dicha ley, a la concesión o permiso otorgado, cometidas por los concesionarios, permisionarios, operadores, conductores, empleados o personas relacionados directamente con las prestación del servicio de transporte, se sancionará de acuerdo con lo siguiente: A los prestadores del servicio de transporte de pasajeros o de carga que realicen maniobras de ascenso o descenso de personas, así como también, carga y/o descarga en lugares inseguros y no destinados para tan fin, se les impondrá una multa de cien a doscientos veces la Unidad de Cuenta de la Ciudad de México vigente, dependiendo de las particularidades que se establezcan en el reglamento de tránsito

OCTAVO.- QUE EXISTEN DIVERSAS SITUACIONES COMUNES a la problemática de transporte las cuales sin duda es necesario erradicar:

- *Congestión:* aumento de tiempos de viaje de conductores, pasajeros y peatones.
- *Riesgo:* aumento del riesgo y gravedad de accidentes de tránsito
- *Polución:* aumento de emisiones contaminantes atmosférico
- *Ruido:* aumento del nivel de ruido y vibraciones en calles y edificios
- *Segregación del entorno:* aumento en la distancia y tiempo de cruce de causas vehiculares.
- *Intimidación:* Disminución del uso de las calles para otros fines (estar, jugar, pasear)
- *Intrusión Visual:* Disminución del campo visual por vehículos e infraestructuras.

NOVENO.- Que el artículo 13 de la Ley de Movilidad para el Distrito Federal establece lo siguiente:

Artículo 13.- Para el cumplimiento de la presente Ley y los ordenamientos que de ella emanen, Seguridad Pública tendrá las siguientes atribuciones:

I. Garantizar en el ámbito de sus atribuciones que la vialidad, su infraestructura, servicios y elementos inherentes o incorporados a ellos, se utilicen en forma adecuada conforme a su naturaleza, con base en las políticas de movilidad que emita la Secretaría, coordinándose, en su caso, con las áreas correspondientes para lograr este objetivo;

II. Llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad;

III. Mantener dentro del ámbito de sus atribuciones, que la vialidad esté libre de obstáculos y elementos que impidan, dificulten u obstaculicen el tránsito vehicular y peatonal, excepto en aquellos casos debidamente autorizados, en cuyo caso, en la medida de lo posible, no se deberán obstruir los accesos destinados a las personas con discapacidad;

IV. Garantizar la seguridad de las personas que utilicen la vialidad a fin de manifestar sus ideas y/o demandas ante la autoridad competente;

V. Aplicar en el ámbito de sus facultades las sanciones previstas en el presente ordenamiento, y demás disposiciones aplicables en materia de tránsito y vialidad; y

VI. Aplicar sanciones a los conductores de vehículos en todas sus modalidades, por violaciones a las normas de tránsito.

DECIMO.- Que los artículos 3 apartado 3 fracción I incisos a), b) y c): 26,27 y 28 del Reglamento Interior de la secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal, y 40 de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal; establecen las facultades para realizar las acciones solicitadas a la Secretaria de Seguridad Pública del Distrito Federal.

Con base en los antecedentes y considerandos antes descritos, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 fracción IV de la Ley Orgánica y 133 del Reglamento ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del distrito <federal, el que suscribe somete con carácter de urgente y obvia resolución a la consideración de la Asamblea permanente de la Honorable Asamblea Legislativa el presente:

PUNTO DE ACUERDO

POR EL QUE SE EXHORTA AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOMÉ LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN CONSTANTE DE HASTA DOS CARRILES EN EL KILOMETRO 14 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, DIRECCIÓN REFORMA-CENTRO POR LOS AUTOBUSES DE LA RUTA 4,76, MONTE DE LAS CRUCES Y DE LA RTP, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL ADECUADO PASO VEHICULAR Y ACTIVAR LA BAHIA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADA PARA ESTE FIN.

COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

CUARTO.- Que es facultad de la Secretaría de Seguridad Pública de la Ciudad de México, a través de la Policía de Tránsito evitar la obstrucción constante de la vialidad en la carretera México-Toluca en ambos sentidos en lo que al territorio de la Ciudad de México concierne. Asimismo dentro de la obligación de la Policía de Tránsito es salvaguardar la integridad de los usuarios del transporte público de acuerdo al artículo 45 fracción II de la Ley orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública.

QUINTO.- Que es facultad de la Secretaria de Seguridad Pública tal como lo estipula el reglamento de tránsito en su artículo 23 fracciones I y III, que a la letra dicen:

"23.- Queda prohibido a los conductores de vehículos de transporte público colectivo de pasajeros:

I circular por los carriles centrales de las vías de acceso controlado al menos que esté expresamente autorizado para hacerlo;

II. [...]

III.- Realizar maniobras de ascenso o descenso de pasajeros, en el segundo o tercer carril de circulación, contado de derecha a izquierda, o sobre una vía ciclista exclusiva" (SIC)

RESUELVE

PRIMERO.- La Comisión de Seguridad Pública después de haber realizado una análisis lógico, jurídico y social de la proposición con Punto de Acuerdo que refiere al presente dictamen resuelve que es viable EXHORTAR AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA LICENCIADO HIRAM ALMEIDA ESTRADA, PARA QUE TOME LAS MEDIDAS PERTINENTES Y NECESARIAS PARA EVITAR LA OBSTRUCCIÓN CONSTANTE DE HASTA DOS CARRILES EN EL KILOMETRO 14 DE LA CARRETERA MÉXICO-TOLUCA, DIRECCIÓN REFORMA-CENTRO POR LOS AUTOBUSES DE LA RUTA 4,76, MONTE DE LAS CRUCES Y DE LA RTP, CON LA FINALIDAD DE PERMITIR EL ADECUADO PASO VEHICULAR Y ACTIVAR LA BAHIA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DESTINADA PARA ESTE FIN, que presentó el diputado Ernesto Sánchez Rodríguez del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.-La Asamblea Legislativa del Distrito Federal VII Legislatura, basado en lo antes fundado y motivado, exhorta al Secretario de Seguridad Pública, Lic. Hiram Almeida Estrada, para que a través de la Subsecretaría de Control de Tránsito, evite la obstrucción constante de hasta dos carriles en el kilómetro 14 de la carretera México-Toluca, dirección Reforma-Centro de los autobuses de las rutas 4, 76, Monte de las Cruces, así como de la RTP. Lo anterior, con la finalidad de permitir el adecuado paso vehicular y activar la bahía de ascenso y descenso de pasajeros, destinada para este fin.

Dado en el recinto Legislativo, a los 29 días del mes de junio de dos mil dieciséis.



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Signan el presente Dictamen para dar constancia y conformidad:

Dip. José Gonzalo Espina Miranda
Presidente de la Comisión de
Seguridad Pública

Dip. Francis Irma Pirin Cigarrero
Vicepresidenta

Dip. Carlos Alfonso Candelaria López
Secretario

Dip. Luis Gerardo Quijano Morales
Integrante

Dip. Adrián Rubalcava Suarez
Integrante

Dip. Luis Alberto Mendoza Acevedo
Integrante

Dip. Nury delia Ruiz Ovando
Integrante



COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

Dip. José Manuel Ballesteros López
Integrante

Dip. Morena
Integrante

Dip. Morena
Integrante